

**ACTA DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE IMBABURA CON
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE
IMBABURA**

Comparecen a la celebración de la presente Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, representada por el Mgs. Roberto Andrés Almeida Villalba, Director Provincial de la Defensoría Pública Imbabura, mediante delegación, otorgada por el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General; y, por otra la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE IMBABURA, representado por el Dr. Hugo Salomón Imbaquingo Narváez, Director Provincial de la Consejo de la Judicatura de Imbabura, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 El artículo 177, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

1.2 El artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso segundo contempla: *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (...)".*

1.3 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado".*

1.4 El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 1, señala: *"El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social (...)".*

1.5 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

1.6 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

1.7 El artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares (...)"*.

1.8 El artículo 288, del Código Orgánico de la Función Judicial, numeral 8 establece: *"La o el Defensor Público General, tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...) 8. Previo informe técnico-financiero, celebrar convenios de cooperación con personas o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley (...)"*.

1.9 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, inciso primero, expresa: *"Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos"*.

1.10 El 17 de octubre de 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública de Imbabura con la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura, teniendo como objeto: *"Por medio del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura, de manera gratuita, faculta a la Defensoría Pública Provincial de Imbabura a utilizar espacios físicos dentro de las instalaciones de las diferentes Unidades Judiciales de los cantones: Ibarra, Otavalo, Cotacachi, Antonio Ante de la provincia de Imbabura; espacio que será determinado por el Director Provincial o su Delegado; y, será destinado para el funcionamiento de sus oficinas, en aras de establecer una relación de cooperación y determinar las obligaciones y responsabilidades recíprocas para aunar esfuerzos y garantizar el principio de colaboración entre las administraciones públicas; para lo cual se exime a la Defensoría Pública Provincial de Imbabura, del pago de canon de arrendamiento alguno por el uso y ocupación de sus oficinas en el espacio físico objeto de este acuerdo, esto para la promoción y prestación gratuita y oportuna de servicios de patrocinio y asesoría jurídica en favor de los ciudadanos y ciudadanas que no puedan contar con un defensor privado en base a su razón de situación económica, social o cultural, a fin de que se tenga un acceso equitativo de calidad a los servicios de justicia"*.

1.11 Mediante Oficio N° DP-DPI10-2025-0130-O de 30 de julio de 2025, el Director Provincial de la Defensoría Pública Imbabura expone lo siguiente: *"(...) La Defensoría Pública del Ecuador, en cumplimiento de su misión institucional de brindar defensa y asesoramiento legal gratuitos a las personas, así como de garantizar el acceso a la justicia, un juicio justo y el respeto a los derechos humanos, expresa su intención de renovar el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** suscrito con el **Consejo de la Judicatura Provincial de Imbabura**. Esta renovación tienen como finalidad dar continuidad a la prestación de servicios interinstitucionales, tales como asesoría legal, patrocinio judicial y procesos de capacitación que se han venido desarrollando con atención al público en las instalaciones proporcionadas*

por este GAD, y en el marco del trabajo articulado que ha beneficiado a la ciudadanía del cantón."

1.12 Mediante memorando N° DP-DP10-2024-0286-M de 22 de agosto de 2024, el Director Provincial de la Defensoría Pública de Imbabura, solicita al Dr. Ricardo Morales Vela, lo siguiente: *"Me permito solicitar de la manera más comedida se digne aprobar el proceso de Renovación del Convenio Interinstitucional entre la Defensoría Pública y la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Imbabura, una vez que haya sido revisada la documentación adjunta, según lo dispuesto en el Art. 12 de la Resolución No: DP-DPG-DASJ-2023-125 de fecha 27 de octubre del 2023"*.

1.13 El 02 de septiembre de 2025, el Dr. Roberto Andrés Almeida Villalba, aprueba el Informe Técnico Motivado para la renovación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE IMBABURA CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE IMBABURA.

1.14 Mediante memorando N° DP-DP10-2025-0174-M de 03 de septiembre de 2025, Mgs. Roberto Andrés Almeida Villalba, Director Provincial de la Defensoría Pública Imbabura de la Defensoría Pública, manifiesta: *"(...) con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de servicios de patrocinio y asesoría jurídica gratuita en beneficio de la ciudadanía, me permito solicitar de la manera más comedida se digne disponer el inicio de los trámites correspondientes para su renovación (...)"*.

1.15 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con documento N° DP-DP10-2025-0174-M de 03 de septiembre de 2025, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta: *"Estimado doctor, para su conocimiento y atención."*.

1.16 Mediante memorando Nro. DP10-2025-020-ADM de fecha 08 de octubre del 2015, el Ing. Juan Pablo Alarcón Coral en su calidad de administrador del Convenio informa al señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Imbabura, informa: *"(...) me permito poner en su conocimiento que se ha dado cumplimiento al objeto del presente convenio que es la Utilización de espacios físicos dentro de las instalaciones de las diferentes Unidades Judiciales de los cantones: Ibarra, Otavalo, Cotacachi, Antonio Ante; espacios que han sido determinados por la Dirección Provincial de Imbabura, destinados para el funcionamiento de las oficinas de la Defensoría Pública.(...)"*

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO.-

Con los antecedentes anteriormente expuestos, las partes acuerdan en celebrar la presente acta de renovación del convenio, en los mismos términos señalados en el instrumento inicial; esto es: *"Utilizar espacios físicos dentro de las instalaciones de las diferentes Unidades Judiciales de los cantones: Ibarra, Otavalo, Cotacachi, Antonio Ante; espacio que será determinado por el Director Provincial o su Delegado; y, será destinado para el funcionamiento de sus oficinas, en aras de establecer una relación de cooperación y determinar las obligaciones y responsabilidades recíprocas para aunar esfuerzos y garantizar el principio de colaboración entre las administraciones públicas; para lo cual se exime a la Defensoría Pública de Imbabura, del pago de canon de arrendamiento alguno por el uso y ocupación de sus oficinas en el espacio físico objeto de este acuerdo, esto para la promoción y prestación gratuita y oportuna de servicios de patrocinio y asesoría jurídica en favor de los ciudadanos y ciudadanas que no puedan contar*

con un defensor privado en base a su razón de situación económica, social o cultural, a fin de que se tenga un acceso equitativo de calidad a los servicios de justicia.”.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-

El plazo de la presente Renovación de Convenio, será de un año, que entrará en vigor a partir del 17 de octubre de 2025.

El/la administrador/a, deberá notificar a la contraparte la intención de renovarlo, con al menos cuarenta y cinco días plazo previo a la terminación del instrumento.

El/la administrador/a, solicitará al Defensor Público General la autorización de renovación con al menos treinta días plazo previo a la terminación del instrumento, para lo que adjuntará un informe técnico motivado con sus documentos habilitantes.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACION DE OBLIGACIONES.-

Las partes aceptan y se ratifican en las obligaciones constantes en el convenio firmado el 17 de octubre de 2019 y que son:

4.1. DEFENSORÍA PÚBLICA:

- a) Utilizar las instalaciones asignadas por el Consejo de la Judicatura para efectuar actividades correspondientes al cargo y funciones de los Defensores Públicos.
- b) Prestar un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.
- c) Garantizar los derechos a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente.
- d) Asignar a Defensores Públicos en cada una de las Unidades Judiciales, de acuerdo con la demanda del servicio y la disponibilidad del personal existente.
- e) Promover y aplicar mecanismos de resolución temprana y extrajudicial de conflictos, en las áreas que la Defensoría mantenga este servicio.

4.2. CONSEJO DE LA JUDICATURA DE IMBABURA:

- a) Entregar a la Defensoría Pública de Imbabura gratuitamente los espacios físicos, a fin de que sean utilizados durante la vigencia de este instrumento.
- b) Garantizar el uso tranquilo y pacífico de los espacios físicos objeto de este acuerdo.
- c) Asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares.
- d) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

La ejecución del presente convenio lo efectuarán los delegados de las partes en calidad de administrados:

5.1 Por la DEFENSORÍA PÚBLICA: Director Provincial de la Defensoría Pública Imbabura.

5.2 Por el CONSEJO DE LA JUDICATURA DE IMBABURA: Ing. Juan Pablo Alarcón Coral, responsable de la Unidad Provincial Administrativa del Consejo de la Judicatura de Imbabura.

CLÁUSULA SEXTA: APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE.-

En lo relacionado al archivo y difusión; ejecución o administración; seguimiento y evaluación, se estará a lo establecido en la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2023-125, de fecha 27 de octubre de 2023, emitida por la Defensoría Pública General.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN

El convenio renovado finalizará por las siguientes razones:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por cumplimiento del objeto.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
5. Por decisión unilateral de una de las partes.
6. Por las cláusulas específicas, según la naturaleza y alcance establecidas en el texto del instrumento suscrito.
7. Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución.
9. Por las causas establecidas en la ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución de la presente acta de renovación, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o aquella que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

CLÁUSULA NOVENA.- CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza del Convenio, en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de equidad y justicia; de persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Para comunicaciones escritas, las partes fijan las siguientes direcciones:

10.1. DEFENSORÍA PÚBLICA:

Dirección: Aurelio Mosquera Narváez 3-73 entre calles Rafael Troya y Luis Fernando Villamar

Correo electrónico: ralmeida@defensoria.gob.ec

Teléfono: 023815270 ext: 6005

10.2. CONSEJO DE LA JUDICATURA DE IMBABURA:

Dirección: calle Aurelio Mosquera Narváez 2-111 y Luis Fernando Villamar

Correo electrónico: hugo.imbaquingo@funcionjudicial.gob.ec

Teléfono: 06 2999 800

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las partes ratifican la continuación de la vigencia de las demás cláusulas del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE IMBABURA, de 17 de octubre de 2019, en todo lo que no se oponga a lo establecido en la presente acta.

Para constancia y conformidad de lo previsto en las cláusulas del instrumento las partes, suscriben el acta de renovación del presente convenio en cinco ejemplares, a los 13 días del mes de octubre 2025.



Mgs. Roberto Andrés Almeida Villalba
**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA IMBABURA**



Dr. Hugo Salomón Imbaquingo Narváez
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DE IMBABURA**
DIRECCIÓN PROVINCIAL
IMBABURA

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. María del Cisne Piedra Carrillo Analista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños. Director de Asesoría Jurídica	